INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de octubre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 616 00			
DEMANDANTE	Cerro Matoso S.A.	**NIT.**	860.069.378-6
DEMANDADA	Coomeva EPS y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Pago incapacidades.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante remitió el aviso de notificación (Art. 29 del C.P.T. y S.S.) a las demandadas por medio de correo electrónico conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en donde se evidencia que fueron adjuntados el auto admisorio, escrito de demanda y sus anexos, sin que embargo, no se allegó la constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de **cinco (5) días** allegue la constancia de entrega o acuso de recibo de la notificación enviada por medio de correo electrónico a las demandadas Porvenir S.A. y Coomeva EPS, conforme a lo establecido Art. 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020.

SEGUNDO: En caso de no contar con la constancia de entrega o acuso de recibo requerido en el numeral anterior, se deberá adelantar el trámite de notificación conforme a lo establecido en el Art.29 del C.P.T. y S.S., enviando a la dirección física de las demandadas el correspondiente aviso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 11 DE OCTUBRE DE 2021 Por ESTADO N.º 168 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**